



31 de julio de 2013

(13-4123)

Página: 1/1

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS RELATIVAS AL PROGRAMA DE TARIFAS REGULADAS

ACUERDO PREVISTO EN EL PÁRRAFO 3 b) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 29 de julio de 2013, dirigida por la delegación del Canadá y la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, en relación con nuestra anterior comunicación conjunta de fecha 8 de julio de 2013 y con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el Canadá y la Unión Europea han acordado que el plazo prudencial para que el Canadá aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en la diferencia *Canadá – Medidas relativas al programa de tarifas reguladas* (WT/DS426) será de 10 meses contados a partir del 24 de mayo de 2013, es decir, la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 24 de marzo de 2014.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.

Por el Canadá

Por la Unión Europea

(firmado)
Bruce Christie
Ministro
Representante Permanente Adjunto
Delegación Permanente del
Canadá ante la OMC

(firmado)
Ursula Hoenich
Encargada de Negocios a.i.
Misión Permanente de
la Unión Europea ante la OMC
